

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5082

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. PCT/12-56222

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 03 de abril de 2012 con el N° 12-056222-00000-0000, las sociedades Novartis AG y Xenon Pharmaceuticals Inc, entraron a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIRAZOL QUE MODULAN LA ESTEAROIL-COA- DESATURASA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2010/064672 del 01 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), la regla 51 bis del Reglamento del PCT y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, mediante Oficio N° 6340, notificado por fijación en lista el día 19 de abril de 2012, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, requirió al solicitante para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

TERCERO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "(...) Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

CUARTO: Que el requerimiento a que alude el segundo considerando de esta Resolución fue atendido el día 13 de junio de 2012, sin embargo, la respuesta no satisface las exigencias de carácter jurídico allí contenidas, teniendo en cuenta que no se aportó el documento en el que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por la inventora Natalia Pokrovskaja a favor de los solicitantes, conforme lo establece el artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, literal k).

Es pertinente anotar, que el documento aportado con la respuesta, con el cual se pretende acreditar la cesión de derechos de la referida señora, no constituye de manera alguna cesión o disposición de sus derechos a favor de los solicitantes, es simplemente una declaración en la cual se menciona que fue trabajadora de uno de ellos y que se desconoce su paradero actual.

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5082

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. PCT/12-56222

Teniendo en cuenta lo anterior, se da por no cumplido este requisito y, en consecuencia,

RESUELVE:

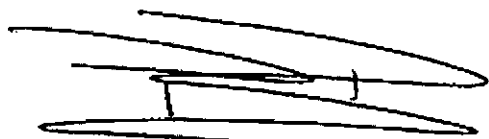
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIRAZOL QUE MODULAN LA ESTEAROIL-COA-DESATURASA" de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Novartis AG y Xenon Pharmaceuticals Inc, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
office@olartemoure.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 2 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1440280507

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5082

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. PCT/12-56222